CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-8 NOV 2016

CORFO

GERENCIA CORPORATIVA
NFA

RESOLUCIÓN AFECTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
07.11.16 000169
SANTIAGO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
08 NOV. 2016

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
SECRETARIO GENERAL
CORFO

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.934, DE 2016, QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO N° 2.891, DE 2015, MODIFICADO POR ACUERDO DE CONSEJO N° 2.905, DE 2016, QUE "CREA COMITÉ DE FINANCIAMIENTO Y DERECHO EDUCACIONAL – COMITÉ EDUCACIONAL Y FIJA LAS NORMAS POR LAS CUALES DEBERÁ REGIRSE".

VISTO:

1. Que, la Ley N° 20.845 de "Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado", en su artículo undécimo transitorio, creó un "Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar", el cual será administrado por la Corporación de Fomento de la Producción.

2. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.891, de 2015, de CORFO, se creó el "Comité de Financiamiento y Derecho Educacional – Comité Educacional", y fijó normas por las cuales deberá regirse, el que fue ejecutado parcialmente por la Resolución (A) N° 154, de 2015, acto administrativo que aprobó, además, el Reglamento de dicho Comité.

3. El Acuerdo de Consejo N° 2.905, de 2016, que modificó el ya citado Acuerdo de Consejo N° 2.891, de 2015, ejecutado por la Resolución (A) N° 64, de 2016, de CORFO.

4. Que, el Reglamento del Comité contempla entre sus órganos, al Consejo Directivo, cuya integración, atribuciones, quórum para sesionar y adoptar acuerdos están reguladas en el Párrafo 1°, del Título II de dicho Reglamento, sin que se haya contemplado la existencia de un secretario para ese órgano colegiado.

5. El Acuerdo de Consejo N° 2.934, de 2016, que Modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.891, de 2015, Modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.905, de 2016, que "Crea Comité de Financiamiento y Derecho Educacional – Comité Educacional y Fija las Normas por las Cuales Deberá Regirse".

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva correspondiente.

7. La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el numeral 2 del Acuerdo individualizado en el Visto 5.

TOMADO RAZON
25 NOV 2016
Contralor General
de la República

8. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo de Consejo Nº 2.934, de 2016, que "Modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.891, de 2015, Modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.905, de 2016, que "Crea Comité de Financiamiento y Derecho Educacional – Comité Educacional y Fija las Normas por las Cuales Deberá Regirse".

2° **MODIFÍCASE** la Resolución (A) N° 154, de 2015, que "Aprueba el Reglamento del Comité de Financiamiento y Derecho Educacional – Comité Educacional y Fija las Normas por las Cuales Deberá Regirse", modificada por la Resolución (A) N° 64, de 2016, de CORFO, en el sentido de incorporar en el Artículo 4°, del Título II, los siguientes incisos cuarto y quinto:

"El Consejo Directivo tendrá un Secretario, función que será desempeñada por un funcionario del Comité o de la Corporación, designado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, al que le corresponderá efectuar las citaciones a los miembros del Comité, certificar la asistencia de éstos a las sesiones; levantar actas de las mismas y certificar los acuerdos que el Consejo Directivo adopte en dichas sesiones.

El Vicepresidente Ejecutivo podrá designar a uno o más reemplazantes del Secretario del Consejo Directivo del Comité."

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.

PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

EDUARDO BITRAN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo